



BASES GENERALES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa, más democrática y como factor esencial para el progreso social. Por lo tanto, resulta necesaria la participación de los ciudadanos, a través de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo de nuestra ciudad para preservar y nutrir la riqueza social y cultural de la comunidad. Al mismo tiempo, la participación destaca a la hora de tratar las cuestiones que afecten a los distintos sectores sociales a los que representen dentro del ámbito municipal, por lo que son una fuente de información y de evaluación fundamental en las políticas municipales.

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes tiene, entre sus atribuciones, el fomento de la actividad asociativa. Es en este marco donde el Ayuntamiento despliega su acción de apoyo y fortalecimiento del tejido asociativo, apoyando económicamente a las asociaciones del municipio para el desarrollo de sus actividades, según **Título III. Artículo 12 del Reglamento de Participación Ciudadana de San Sebastián de los Reyes** (Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 21-07-94, modificado en sesiones plenarias de 19-01-95, 16-07-98 y 20-07-00 y publicado en el BOCM nº 219 de 07-12-00):

“De acuerdo con sus recursos presupuestarios, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones y entidades para la defensa de intereses generales o sectoriales de los vecinos. El presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin. En todo caso, se contemplará su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.”

Por ello el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes pone en marcha, entre otras iniciativas, las presentes bases de convocatoria de subvenciones para asociaciones 2026, teniendo como finalidad, regular y facilitar a las entidades sociales sin ánimo de lucro e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de San Sebastián de los Reyes, un apoyo económico para poder desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos expresados en sus estatutos.

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes tiene en vigor aprobado un Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2025 adoptado por acuerdo nº 05/320/2024 de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria del 30 de julio de 2024 recogiendo en su anexo I, en el apartado de la Concejalía Delegada de Cooperación Ciudadana, Participación y Asociaciones, Juventud e infancia, en el centro gestor Participación Ciudadana, como actuación “Subvenciones para actividades del tejido asociativo (Asociaciones) de San Sebastián de los Reyes” y como objeto “Apoyo económico municipal a las asociaciones del municipio para el desarrollo de sus actividades”.

Las presentes bases forman parte del proyecto Agenda Urbana como fomento de la participación ciudadana.

Las subvenciones que se concedan respetarán el límite competencial que establece el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PRIMERA. - REQUISITOS

Podrán optar a estas subvenciones aquellas asociaciones sin finalidad de lucro, con sede o domicilio social en San Sebastián de los Reyes, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones antes del 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, en cuyos fines estatuarios se contemple el ejercicio o desarrollo de la actividad subvencionable, que cumplan los demás requisitos establecidos en la convocatoria, en particular haber justificado debidamente las subvenciones percibidas en años anteriores, en su caso, antes de la apertura de plazo de solicitud de subvención de la citada, presentado la documentación justificativa correspondiente. Las ayudas irán dirigidas prioritariamente a





aquellos programas destinados a realizarse dentro del Municipio de San Sebastián de los Reyes, o bien aquellos que, aún realizándose fuera del mismo, redunden en su beneficio.

- Aquellas asociaciones que en su ámbito de actuación tengan convocatorias específicas de ayudas o subvenciones por parte del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (deportivas, juveniles, etc...) Además, las ayudas de la Delegación de Festejos para: Caldereta (carne, alimentos, etc.), Cabalgata (disfraces, vehículo para tracción de carroza, etc.), Fiestas de agosto (boletines eléctricos, carpas, actividades programadas en esas fechas...), etc, que se podrán solicitar a las correspondientes delegaciones, en su caso. En aquellos casos que no se convoquen ayudas específicas para sus áreas, podrán solicitar subvenciones dentro de las áreas especificadas en la base 5ª de la presente convocatoria.
- Las asociaciones que hayan recibido una subvención plurianual no podrán solicitar nuevas subvenciones al Ayuntamiento, hasta la finalización de la actividad y/o proyecto subvencionado. Quedan así mismo excluidas las actividades, incluidas en los convenios de colaboración entre las asociaciones y el Ayuntamiento, en su caso,

No podrán obtener la condición de beneficiario de subvención regulada en esta convocatoria:

- Aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas, a partir del punto 13.2, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el final de dicho artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
 - i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- Estar incurso en algunos de los supuestos contemplados en el artículo 13.3 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre. (Ley General de Subvenciones)





▪ **SEGUNDA. - LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

La presentación de solicitudes se realizará mediante los formularios que podrán descargarse en www.ssreyes.org

Los lugares de presentación de la solicitud de subvención son:

- En el registro de la Sede electrónica del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes <https://sede.ssreyes.es/sede/portal.do>, así como los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las solicitudes se realizarán a través de medios electrónicos según Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo: Las solicitudes de subvención y el resto de documentación exigida por las presentes bases de la convocatoria se presentarán, dentro del plazo de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el BOCM por conducto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones). Todo ello según artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud, el proyecto, así como los anexos que a continuación se citan son de obligada presentación y han de registrarse en **archivos individuales** (se podrán presentar hasta 4 Anexos 1 para un total de 4 actividades diferentes).

- Solicitud de petición de subvención firmada por el representante legal de la asociación, persona que ostente la presidencia de la asociación o miembro con poder de representación de la citada (adjuntando en este caso poder notarial de representación legal).
- Datos de las actividades a realizar y por las que se solicita subvención según modelo adjunto (*Anexo 1*).
- Descripción del Proyecto anual de la entidad que contenga, al menos, los siguientes puntos o estructura:
 - Nombre del proyecto.
 - Justificación y motivación del proyecto anual. (Argumentar el porqué del proyecto anual)
 - Objetivos. (¿Qué se pretende conseguir?)
 - Actividades anuales propuestas para conseguir los objetivos.
 - Calendario de actividades.
 - Recursos y evaluación.
 - Presupuesto total desglosado.
- Certificado sobre el balance económico y actividades realizadas del año anterior. (*Anexo 2*)
- Datos de la entidad solicitante: Declaración responsable de la composición de la junta directiva y socios en el momento de la solicitud (*Anexo 3*)
- Declaración responsable de estar al corriente en el pago de las obligaciones para con la Hacienda Municipal y sobre subvenciones de otras administraciones o entidades públicas correspondientes a 2026 (*Anexo 4*)
- Domiciliación de pago firmado por el solicitante y conformado por la entidad bancaria (*Anexo 5*)

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. (Art 68 Ley 39/2015)

Para la resolución de cualquier problema, duda o información referente a la solicitud o justificación de subvención que tengan las entidades solicitantes podrán ponerse en contacto con la oficina técnica de participación ciudadana (*martes y jueves de 9-14 h*).

Las asociaciones que resulten beneficiarias de subvención se comprometen a:





- Autorizar la difusión a efectos de divulgación de la acción o proyecto.
- Exhibir el logotipo del Ayuntamiento tanto en la publicidad de las actividades o proyectos subvencionados como en toda actividad subvencionada en la que el Ayuntamiento colabore en su organización.
- Informar al área correspondiente, por escrito, con 15 días de antelación a la realización de la actividad subvencionada, de la fecha, hora y lugar de celebración.

Se facilitarán los datos que le sean solicitados por la Concejalía Delegada competente.

CUARTA. - LUGAR, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La presentación de solicitudes para la justificación se realizará según lo indicado en la base segunda y teniendo en cuenta los siguientes plazos y forma de justificación:

Plazo de justificación- La fecha límite de justificación completa para esta convocatoria será el 1-12-2026, excepcionalmente se amplía el plazo hasta el 31-12-2026, **únicamente** para aquellas asociaciones que tengan alguna actividad subvencionada que se desarrolle en el mes de diciembre, en su caso.

Forma de justificación- El beneficiario deberá justificar la ayuda o subvención, mediante la presentación en el plazo establecido de la siguiente documentación:

Tanto la memoria, como los anexos que a continuación se citan son de obligada presentación y **han de registrarse en archivos individuales**:

- Solicitud de justificación de subvención firmada por el representante legal de la asociación, persona que ostente la presidencia de la asociación o miembro con poder de representación de la citada (adjuntando en este caso poder notarial de representación legal).
- Memoria: Entregar una memoria detallada del proyecto anual, por el que reciban subvención que contenga, al menos, los siguientes puntos:
 - Valoración de los objetivos.
 - Resumen de actividades realizadas y no realizadas.
 - Actividades a destacar.
 - Valoración general del proyecto.
 - Propuestas de mejora.
 - Valoración de los recursos humanos y materiales.
 - Balance económico, especificando ingresos y gastos reales.
- Fichas de evaluación, una por cada actividad subvencionada (*Anexo 7*).
- Memoria económica (*Anexo 6, uno por cada actividad subvencionada, presentando las facturas de forma ordenada y correlativa*).
- Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago por un total de la cantidad señalada a justificar en la carta de aceptación de subvención. Los conceptos que vengan reflejados en facturas tendrán que ser los mismos que los que se indican en la carta de aceptación firmada y que han sido objeto de la subvención. En cualquier caso, el importe de las subvenciones no podrá exceder, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, al coste de la actividad.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita, gráfica y/o digital, enlaces a la publicidad de las actividades en redes sociales, web,...relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, en su caso.
- Información y enlace a página web de la asociación que se ajuste a la *ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*, en caso de que la asociación perciba durante el período del año en curso ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.





En el caso de actividades subvencionadas a realizar durante el mes de diciembre, deberán entregar la misma documentación anteriormente expuesta de cada actividad a realizar en este mes, antes del 31-12-2026.

Facilitará los datos que le sean solicitados por la Concejalía Delgada competente.

La justificación íntegra de la subvención se deberá remitir a la Delegación de Participación Ciudadana.

Las facturas escaneadas en formato PDF o electrónicas originales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- b) El beneficiario y su CIF deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura. En caso de pagos realizados a través de movimientos bancarios (transferencias, domiciliaciones...) han de justificarse mediante presentación de factura y extracto bancario original.
- c) Deberán expresar con detalle los materiales fungibles o servicios contratados adquiridos.
- d) En el caso de donaciones en metálico se presentará documento justificativo de la organización que recibe el donativo y justificante de la transferencia bancaria realizada.
- e) En el caso de premios en metálico se presentará el "Recibí" del ganador debidamente cumplimentado junto con el acta del jurado otorgante del premio.
- f) Cuando la actividad subvencionada sea sobre cursos, formación, charlas, seminarios, conferencias y talleres, deberán justificarse el nº de participantes según la actividad presentada en el anexo 1 correspondiente junto con el listado firmado por los asistentes al curso.
- g) En el caso de gastos de transporte o desplazamientos realizados con vehículos particulares para el desarrollo de las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá aportar además de las correspondientes facturas en el que figure la matrícula del vehículo un certificado firmado por su representante legal en el que conste, al menos: la actividad subvencionada, la fecha del desplazamiento, el origen y destino del trayecto, el número de kilómetros realizados, la matrícula o matrículas de los vehículos utilizados y el número de ocupantes vinculados a la actividad.
- h) La justificación deberá ajustarse a lo que fuera motivo de subvención.
- i) Cumplir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido:
 - Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social.
 - Datos del expendedor y del destinatario.
 - NIF.
 - Descripción de la operación y contraprestación total. (Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido")
 - Fecha de la emisión.
 - Sello y firma de la empresa.

Las facturas citadas, una vez comprobadas por la Sección de Participación Ciudadana que la naturaleza de los conceptos de las facturas se corresponde con las actividades subvencionadas, se enviarán con informe a la Intervención de este Ayuntamiento para su fiscalización.

QUINTA.- PARTIDA PRESUPUESTARIA A LA QUE SE IMPUTAN LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES A CONCEDER, DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Para la convocatoria del año 2026 se dispone de una dotación presupuestaria de, cómo máximo, ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000,- €), imputada a la partida presupuestaria 007 9240Y 48909 Transferencias a Asociaciones, Participación ciudadana.

Conforme a la convocatoria de subvenciones las áreas a las que se destinan son:

Participación Ciudadana
Salud y Servicios Sociales
Medio Ambiente
Cultura





Festejos
Mujer
Educación
Mayores
Empresas y Consumo

En función de sus fines estatutarios, cada asociación estará enmarcada en una de las áreas anteriormente indicadas y sólo en una de ellas.

La cuantía de la subvención que recibe cada asociación estará supeditada al número total de entidades solicitantes y se establecerá conforme a los puntos obtenidos por cada entidad en la aplicación del baremo

Como línea general se subvenciona como máximo el 50% del coste de la actividad a la que se aplique, según ordenanza reguladora de subvenciones, a no ser que por la puntuación obtenida según valoración de los criterios recogidas en estas bases le corresponda otro % superior, en ningún caso se sobrepasará los límites establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN Y CÁLCULO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se procederá a la puntuación y valoración según los criterios recogidos en las bases. La cantidad económica asignada se dividirán entre la suma total de los puntos de todas las solicitudes, obteniendo de esta manera el valor del punto. La subvención a conceder será el resultado de multiplicar el valor del punto por la puntuación obtenida por cada solicitante.

Como máximo los solicitantes podrán obtener por puntuación/valoración el 100% de subvención sobre las actividades presentadas.

SÉPTIMA. - PROPUESTA, CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PENALIZACIÓN.

Tras la valoración, los técnicos municipales elevarán el informe a la Concejalía de Participación Ciudadana. La concesión definitiva corresponderá a la Junta de Gobierno Local. Se procederá a notificar la concesión de la subvención en un plazo de 10 días hábiles.

Según la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se establece la entrega de anticipos de la cantidad objeto de subvención, que supone la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin perjuicio de su justificación posterior por parte del beneficiario.

Por razones de interés social y considerando la ausencia de ánimo de lucro de las entidades ciudadanas, se dispensa de la prestación de garantías a las entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria.

El extracto de la convocatoria se publicará en el B.O.C. Madrid y se remitirá copia de las Bases a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Desde las Delegaciones correspondientes se realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Aquellas asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones en el año anterior al de la presente convocatoria son catalogadas como de nueva creación, pudiendo obtener exclusivamente una subvención de 300 € como máximo, asignados para gastos de funcionamiento e inicio de la asociación.

Cada solicitud de subvención (a excepción de las catalogadas como nueva creación) podrá obtener un máximo de 150 puntos distribuidos de la siguiente manera:





54 puntos máximo para la valoración de los bloques fijos y comunes a todas las áreas: Bloques 1, 2, 3, 4 y 6.

96 puntos máximo para la valoración del bloque específico para cada área: Bloque 5.

I. CRITERIOS FIJOS Y COMUNES A TODAS LAS ÁREAS. - Bloques 1, 2, 3, 4 y 6 con un máximo de *54 puntos divididos* de la siguiente manera.

BLOQUE 1. Criterio de representatividad, autofinanciación de la asociación. 9 puntos máximos divididos de la siguiente manera:

1.1.	Número total de socios de pleno derecho (al corriente de pago de sus cuotas).*	De 25 a 75	1 punto
		Más de 75	2 puntos
1.2.	Número de socios empadronados en San Sebastián de los Reyes**	Hasta 30	1 punto
		De 31-100	2 puntos
		De más de 100	3 puntos
1.3.	Incremento de nuevos socios inscritos exclusivamente en el año anterior**	Hasta 15	1 punto
		Más de 15	2 puntos
1.4.	Grado de autofinanciación-en el año anterior (% del presupuesto del año anterior): en cuotas, actividades, subvenciones, convenios, ayudas, premios, becas, etc....	Sin autofinanciación	0 puntos
		Autofinanciación entre el 1% y el 50%	1 punto
		Autofinanciación de más del 50%	2 puntos

* En el Área de Educación, se entenderá socio como unidad familiar.

** Se aportará el correspondiente certificado (Anexo 3) pudiéndose requerir para su verificación el libro de socios.

En caso que la asociación solicitante no aporte en su certificado datos sobre el nº total de socios, nº de empadronados, ni nº de socios inscritos en el año anterior; obtendrá una puntuación de **0 máxima de 1 punto en los apartados 1.1. y 1.3. y de 1 en el 1.2.**

BLOQUE 2. Criterios de valoración del proyecto presentado: *31 puntos máximo*, distribuidos de la siguiente manera:

2.1. Estructura del proyecto	Diseño, fundamentación, objetivos, actividades, calendario de actividades, recursos, presupuesto, evaluación, documentación complementaria.	9 puntos máx.
2.2. Valoración cualitativa del proyecto	Actividades de gran repercusión en el municipio por su carácter abierto y gran participación por parte de la población.	20 puntos máx. según los criterios
	Actividades realizadas en el municipio de San Sebastián de los Reyes.	
	Actividades que fomenten la coordinación y organización conjunta del tejido asociativo.	
	Actividades que fomenten la calidad de vida de los vecinos.	
	Actividades en colaboración con los servicios municipales y de participación vecinal.	
	Proyectos que se ajusten a los priorizados por cada área.	
	Déficit de actividades análogas en el municipio.	
	Coherencia de las actividades presentadas con el proyecto de la asociación.	
	Actividades que contemplen la promoción de la igualdad de género, la integración de inmigrantes, discapacitados y mayores.	
2.3. Número de actividades	Realizadas a lo largo del año, según proyecto anual para/en el municipio.	-Hasta 6 actividades -Más de 6 actividades
		1 punto 2 puntos



BLOQUE 3. GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO/ACTIVIDADES. Valoración de la memoria del año anterior (7 puntos máximo):

3.1.	Grado de realización de actividades	Menos del 25 %	0 puntos
		Entre el 26 y 50 %	1 punto
		Más del 50 %	2 puntos
3.2.	Desglose de gastos - ingresos		1 punto
3.3.	Documentación complementaria a la actividad (material apoyo o conclusiones)		2 puntos
3.4.	Estructura de la memoria		1 punto
3.5.	Correcta justificación (en plazo y forma)		1 punto

BLOQUE 4. OTRAS CIRCUNSTANCIAS A VALORAR. 7 puntos en total, máximo, desglosados del siguiente modo:

4.1.	No haber solicitado subvención en los dos últimos años (han de presentar memoria de actividades y balance económico del último ejercicio)	1 punto	
4.2.	Ubicación física de la asociación: Local alquilado	1 punto	
4.3.	Cumplimentación correcta de los Anexos 1 en cantidad y/o forma	1 punto	
4.4.	Formación: por la asistencia a cursos dentro del programa de formación para asociaciones de la Delegación de Participación Ciudadana en <u>2025</u> .		
	Según la duración de los cursos*	Hasta 4 h.	1 punto
		De más de 4 h.	2 puntos
	Según el nº de miembros que asisten*	Realizado por 1 miembro	1 punto
Realizado por 2 o más miembros		2 punto	

II. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN

BLOQUE 5: Se valorará con un *máximo de 96 puntos*.

Especificaciones técnicas: Las asociaciones podrán solicitar subvención para un máximo de 4 fichas/actividades de su proyecto anual. En el caso de presentar más de 4, las asociaciones serán penalizadas según Bloque 6, siendo los técnicos municipales quienes, en estos casos, establezcan los criterios de selección de actividades.

- En caso de que las asociaciones solicitantes entreguen más de 4 anexos 1, se seleccionará, en primer lugar, actividades ya realizadas (que dan garantía de gasto y ejecución de la misma) y en segundo lugar la de mayor gasto económico.
- En caso de no indicar el nº de participantes en los anexos 1 se interpreta la puntuación mínima, correspondiente al nº mínimos de participantes.
- Cuando en un solo anexo 1 aúnen varias actividades de 1 día, tendrá la consideración de actividad única de más de 1 día.
- En caso de que el solicitante, dentro del área correspondiente, no indiquen nada en el anexo 1 apdo. "organizado por" (correspondiente a compromiso organizativo en las tablas de puntuación por áreas) se asignará la puntuación mínima.





El número de puntos máximo por ficha de actividad (anexo 1) es de 24 *puntos* dividido de la siguiente manera según áreas:

1. Tipo de actividad 10 puntos	Charlas, exposiciones, conferencias, exhibiciones.	10
	Salidas, excursiones y similares.	10
	Cursos, formación, charlas, seminarios, conferencias y talleres: - De 5 a 10 participantes..... 5 puntos - Más de 10 participantes... 10 puntos	10
	Actividades especiales, fin de curso, celebraciones, aniversario, actuaciones, campeonatos, equipos, premios (con bases, jurado...), conciertos, teatro y danza.	10
	Difusión (publicaciones, trípticos, cartelería, etc...), actividades divulgativas, actividades de promoción y publicaciones.	10
	Terapias, información y asesoramiento, mediación vecinal.	10
	Gestión y funcionamiento: teléfono, internet, gastos de gestoría, material de papelería fungible, gastos de representación (sólo para representantes de la asociación y junta directiva en concepto de desplazamientos y alojamiento) coordinación y pago de federaciones...	10
	Ayudas, donaciones, subvenciones a otras entidades.	10
2.- DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD 1 punto	Más de un día	1
3.- REPERCUSION SOCIAL 3 puntos	Actividad abierta a toda la población	3
	Actividad semiabierta y/o plazas limitadas	2
	Actividad cerrada o solo socios	1
4.- NÚMERO DE PARTICIPANTES 3 puntos	De 1 a 50 participantes.	1
	De 51 participantes a 150 participantes	2
	Más de 150 participantes	3
5.- PRECIO POR ACTIVIDAD 3 puntos		
- Gratuita	Gratuita para toda la población (socios y no socios)	3
- Actividad gratuita sólo para socios y con coste para no socios.	Actividad gratuita sólo para socios y con coste para no socios (pagan menos del 50% del coste de la plaza).	2
	Los no asociados pagan más del 50 % de lo que cuesta su plaza en la actividad.	1
- Actividad con el mismo coste para socios y no socios.	Los participantes pagan menos del 50 % de lo que cuesta su plaza en la actividad.	2
	Los participantes pagan más del 50 % de lo que cuesta su plaza en la actividad	1
6.- COMPROMISO ORGANIZATIVO 2 puntos	Act. organizada por Voluntarios (gratuitamente)	2
	Interviene personal remunerado	1
7.- ÁMBITO DE REPERCUSIÓN 2 puntos	Actividad de ámbito local	1
	Actividad de ámbito nacional e internacional	2





III. CRITERIOS DE PENALIZACIONES

BLOQUE 6.- PENALIZACIONES. Se puede incurrir en las siguientes penalizaciones:

Incumplimiento de la fecha y/o forma de justificación en convocatorias anteriores sin perjuicio de lo enunciado en la base 1ª (requisitos) y base quinta (plazo y forma de justificación)	-10 puntos
No presentar documentación, propaganda escrita, gráfica digital, etc...relativa a las actividades subvencionadas, debiendo tener ésta el logo municipal, o presentación, pero sin logo municipal.	- 1 punto
No presentar las facturas de forma ordenada y correlativa según Anexo 5	- 5 puntos
Presentar más de 4 Anexos 1 en la solicitud	- 2 puntos
Asistir a menos de 50% de los Consejos Sectoriales de Participación Ciudadana	-4 puntos

OCTAVA. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Una vez comunicadas las subvenciones concedidas, las entidades mencionadas disponen de un plazo de 10 días para comunicar por escrito la aceptación de las mismas (Art 24.5 LGS 38/2003).

NOVENA. - CAUSAS DE INVALIDEZ DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Conforme a lo dispuesto en la *Ordenanza Reguladora de Subvenciones* se procederá a la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los supuestos del punto anterior y en los siguientes:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en el plazo que se establece.
- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se realizarán conforme al Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Cualquier contingencia que se refiera o afecte al desarrollo y ejecución del proyecto objeto de subvención o actividades subvencionadas deberán ser comunicadas y autorizadas previamente por la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento (requisito imprescindible). No se admitirán solicitudes o comunicaciones posteriores a la realización de la actividad, debiendo la asociación devolver las cuantías asignadas por la actividad no autorizada. Así mismo se deberá informar sobre la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de administraciones públicas y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Tal comunicación deberá efectuarse de conformidad con el procedimiento establecido legalmente a efectos de comunicaciones con la Administración, tan pronto como se conozca el hecho que la motiva y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.





DÉCIMA. - PROYECTOS PRIORIZADOS POR ÁREAS: (CRITERIOS ESPECÍFICOS)

El contenido de los proyectos deberá ajustarse exclusivamente a una de las siguientes áreas específicas:

1.- Área de Participación Ciudadana

Se dará prioridad a los siguientes tipos de proyectos:

- Actividades y programas dirigidos a la dinamización de barrios y fomento de la participación vecinal.
- Actuaciones de apoyo, orientación, información y asesoramiento a los vecinos.
- Proyectos conjuntos con otras asociaciones o entidades ciudadanas del municipio.
- Actividades formativas, cursos, seminarios, conferencias, etc., dirigidos y abiertos a las asociaciones del municipio.
- Actuaciones de divulgación, información y fomento del asociacionismo.
- Actividades que promuevan la participación y la organización de nuevos colectivos sociales llegados al municipio.
- Actividades coordinadas de proyección social, información y asesoramiento a las asociaciones, su voluntariado y sus actividades.

2.- Área de Educación e Infancia.

Se dará prioridad a los siguientes tipos de proyectos:

- Proyectos de AMPAS cuyos objetivos vayan dirigidos a desarrollar valores formativos complementarios al currículo educativo.
- Actividades que fomenten la participación del alumnado y de los padres/madres en las mismas.
- Proyectos novedosos que amplíen los ya ofertados en el municipio y cubran las nuevas necesidades.

3.- Área de Medio Ambiente

Se dará prioridad a los siguientes tipos de proyectos:

- Participación en el foro ciudadano por la sostenibilidad.
- Mejora de la ordenación urbana: proyectos en relación con actividades realizadas en ciudades europeas y estatales que se hayan convertido en referente por haber desarrollado un planeamiento urbano sostenible y participativo.
- Desarrollo de un plan de movilidad urbana sostenible: buenas prácticas en relación con la movilidad sostenible. Actos o convocatorias sobre uso de la bicicleta, sistemas alternativos de transporte, desplazamientos a pie... Actos, convocatorias de sensibilización sobre movilidad en colectivos concretos, (mayores, discapacidad física, niños-as...). Fomento de la participación de las asociaciones para la realización de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), en las diferentes fases del Plan.
- Fomento y protección de las zonas naturales municipales: difusión de los valores naturales del término. Acciones de conservación y mejora del entorno natural.
- Desarrollo de criterios de sostenibilidad en la gestión ambiental: acciones de compromiso ambiental en el seno de la propia asociación, en relación con auditorías ambientales, medidas de ahorro en energía, agua, política responsable de compras, consumo y uso de materiales, tratamiento de los residuos, manuales de buenas prácticas, así como en sus actividades o proyectos (análisis de los aspectos ambientales de las actividades a desarrollar con el fin de minimizar los posibles impactos). Acciones de compromiso de las asociaciones de padres y madres para el desarrollo de eco-escuelas en los centros escolares de infantil, primaria, secundaria y educación especial. En especial se valorarán las iniciativas emprendidas por los distintos colectivos con implicación en las fiestas locales del Cristo de los Remedios durante la planificación y desarrollo de sus acciones, en la apuesta por conseguir unas fiestas más sostenibles para San Sebastián de los Reyes.
- Mejora de la calidad del entorno urbano: actuaciones y campañas de sensibilización dirigidas a fomentar el cuidado y respeto del mobiliario urbano, así como fomentar el mantenimiento de la limpieza viaria. Creación de premios especiales a asociaciones que desarrollen una labor destacada para la mejora de la calidad del entorno urbano.
- Potenciación de la economía local: iniciativas que fomenten el comercio justo, la agricultura ecológica, el trueque e intercambio... (Bancos de tiempo, redes de distribución de productos ecológicos, creación





de rastrillos solidarios con ONG's...). Asociaciones de comerciantes que desarrollen actividades para la potenciación del pequeño comercio: mercadillo de rebajas, guía comercial...

- Fomento de la información, participación ciudadana y la educación para la sostenibilidad: acciones, proyectos o iniciativas dirigidas al aumento de la información ambiental, la difusión y la educación para el desarrollo sostenible. Iniciativas de educación ambiental dirigidas a distintos sectores ciudadanos, con especial interés a aquellas que se lleven a cabo en el tiempo libre y cuyos objetivos estén en relación con la promoción de hábitos de vida sostenibles solidarios y de compromiso en relación con distintos temas (la movilidad, el consumo, la conservación de los espacios naturales, el entorno urbano, la conservación del patrimonio, el uso del tiempo libre...). Actividades que impliquen la necesidad de la participación ciudadana, que den a conocer las asociaciones municipales y para el fomento del asociacionismo. Iniciativas dirigidas a la creación de recursos y equipamientos para la educación ambiental en el municipio.
- Transversalización de la sostenibilidad en la organización municipal: actividades encaminadas a la cooperación al desarrollo y a su difusión. Fomento de la cooperación de las asociaciones con la organización municipal. Difusión de organizaciones municipales que puedan establecer cooperación con San Sebastián de los Reyes.

4.- Área de Salud y Servicios Sociales

- Salud

Se dará prioridad a los siguientes tipos de proyectos:

- Creación de nuevas asociaciones: Alzheimer, discapacitados, anorexia-bulimia, etc...
- Promoción de estilos de vida saludable: Nutrición, actividad física, no drogas, sexualidad responsable.
- Mejora de la movilidad, medio ambiente y eliminación de barreras arquitectónicas.
- Mejora de atención sanitaria: Atención Primaria y Atención Especializada. Participación de las asociaciones de enfermos en gestión hospitalaria (nuevo hospital): Defensor del paciente.
- Proyectos y actividades que impliquen varios colectivos: Actuación transversal.
- Proyectos dirigidos a disminuir diferencias y desigualdades en salud.
- Proyectos de participación en Programas Municipales: Prevención Alcoholismo, Prevención de Drogodependencias, Educación Nutricional.
- Formación de Agentes Comunitarios de Salud.
- Proyectos relacionados con los malos hábitos de nutrición en la Infancia.

- Servicios Sociales

Se dará prioridad a los siguientes tipos de proyectos:

- Proyectos relacionados con el ocio de personas con discapacidad física o psíquica.
- Proyectos relacionados con el ocio y tiempo libre para niños y adolescentes, entre semana o fines de semana.
- Proyectos relacionados con el ocio y participación social de mujeres con cargas familiares no compartidas, que necesitarían servicios de canguros durante la actividad o espacios compartidos...
- Proyectos relacionados con el apoyo a familiares de personas dependientes.
- Proyectos relacionados con los "sin techo".
- Proyectos relacionados con la Integración Social de grupos desfavorecidos (personas discapacitadas, jóvenes, etc...).

5.- Área de Igualdad

Se dará prioridad a los siguientes tipos de proyectos:

- Todas las iniciativas, actividades, prácticas, proyectos, etc.... que de una u otra forma suponen una emancipación e independencia de criterio para las mujeres.
- Experiencias de grupos de autoayuda y atención psicológica, grupos de encuentro, relajación, yoga y en general actividades relacionadas con la mejora de la autoestima y salud integral de las mujeres.
- Las actividades de asociaciones con un corte más cultural que fomenten espacios abiertos y de reflexión para las mujeres, facilitando su socialización y participación mediante acciones culturales y de ocio.





- Actividades de asociaciones feministas que se dedican a conquistar espacios públicos para las mujeres, generando opinión y cuestionando la organización tradicional de la sociedad.
- Actividades y programas de asociaciones que faciliten y promuevan la Conciliación de la Vida Laboral y Personal.
- Programas de apoyo para la inserción social y laboral de las mujeres inmigrantes.
- Programas de apoyo para la creación de “Redes de mujeres” inmigrantes.
- Actividades que fomenten la igualdad y la eliminación de roles y estereotipos de género.
- Actividades de apoyo a mujeres en situaciones vulnerables, como víctimas de violencia de género y/o responsabilidades familiares no compartidas.
- Actividades que fomenten la participación de niñas y mujeres en deportes con una tradición de participación masculina.

6.- Área de Personas Mayores

Se dará prioridad a los siguientes tipos de proyectos:

- Programas de vacaciones, viajes cortos (tres/cuatro días) y culturales.
- Programas de voluntariado social en cuanto a acompañamiento y apoyo a personas mayores que están solas sin familia y con pocas redes sociales.
- Programas que promuevan la imagen de las personas mayores sin estereotipos, tan habituales en nuestra sociedad. Realización de alguna campaña de sensibilización coordinada con el Ayuntamiento.
- Programas que promuevan un municipio sin barreras arquitectónicas, adaptado a las necesidades específicas de este colectivo de población así como la adaptación de sus hogares.
- Campañas por un envejecimiento activo (marchas populares, día del senderismo) en coordinación con el Ayuntamiento.
- Ofrecer actividades para la franja de edad de 50 a 60 años, población prejubilada difícilmente atendida desde otros sectores.
- Fomentar programas de actuación intergeneracional.
- Apoyo al papel tradicional de los abuelos/abuelas y reflexión de su papel actual.
- Proyecto de alfabetización digital de la población mayor.
- Proyectos de acompañamiento y ocio de mayores.

7.- Área de Festejos

Se dará prioridad a los siguientes tipos de proyectos:

- Fomento de actividades y programas relacionados con las festividades locales.
- Recopilación de información sobre el municipio, fiestas, actividades taurinas, etc....y difusión de la misma.

8.- Área de Empresas y Consumo.

Se dará prioridad a los siguientes tipos de proyectos

- Actividades y programas dirigidos a la dinamización del comercio urbano y de los centros comerciales abiertos.
- Actividades y programas dirigidos a la dinamización del sector industrial.
- Proyectos conjuntos con el Ayuntamiento y/o otras Instituciones.
- Proyectos conjuntos con otras asociaciones o entidades ciudadanas del municipio.
- Actuaciones de divulgación, información y fomento del asociacionismo.
- Proyectos enfocados a la creación de empleo.

9.- Área de Cultura

- Actividades y programas dirigidos a la creación artística y cultural.
- Proyectos de colaboración con el Ayuntamiento en la puesta en marcha o mantenimiento conjunto de programas o proyectos culturales.
- Proyectos colaborativos de carácter cultural o artístico con otras asociaciones o entidades culturales.
- Actividades y programas culturales dirigidos a población con menos participación en el ámbito cultural especialmente jóvenes.





- Actividades y programas dirigidos a la dinamización sectorializada de actividades artísticas abiertas a toda la población (teatro, cine, fotografía, pintura, etc).

UNDÉCIMA. - CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES

No serán conceptos subvencionables, con carácter general:

- Los viajes, comidas en general y capeas. No obstante, serán objeto de estudio y, en su caso, admitidos cuando estén valorados específicamente en los criterios de valoración de actividades del área. Por otro lado se podrá valorar si están relacionados con el fin básico de la asociación y tienen relación directa con el proyecto presentado, no siendo estas actividades el objeto final de las mismas.
- Las adecuaciones de locales o cualquier tipo de intervención en edificios.
- El material de equipamiento, electrodomésticos, electrónica, informática y/o similares.
- Las actividades que tengan exclusivamente una finalidad deportiva.
- Las actividades y/o programas con fines políticos.
- Las actividades que tengan fines de lucro.
- Cualquier actividad que no esté incluida en el proyecto presentado, aunque pueda tener relación con el mismo.
- Las fiestas en general, excepto que se integren dentro del programa municipal de festejos o las integradas en celebraciones de carácter patronal de cada uno de los barrios del municipio. No obstante, serán objeto de estudio cuando estén valoradas específicamente en los criterios de valoración de actividades del área, a excepción de las reguladas en la Ley 4/2013, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativa, ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y la Orden 10494/2002, de 18 de noviembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula la celebración de actividades recreativas extraordinarias durante las Fiestas de Navidad, Fin de Año y Reyes, así como los espectáculos extraordinarios, que es competente para su autorización con carácter previo la Comunidad de Madrid, por lo que el Ayuntamiento deberá tener constancia de esa autorización para su posterior valoración.

DUODÉCIMA. - INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones en este procedimiento de concesión serán:

- **Órgano instructor y tramitador:** Tanto la instrucción como la tramitación del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Participación Ciudadana, que lo impulsará de oficio y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Así mismo será responsable de la tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas.
- **Órgano de resolución:** Junta de Gobierno Local.

El extracto de la convocatoria se publicará en el B.O.C. Madrid y se remitirá copia de las Bases a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMO TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio prevaleciendo sobre la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes aprobada definitivamente por el Pleno municipal el 15 de julio de 2004 (publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 208, de 1 de septiembre)

_____oO_____

